CUARTO JUZO 3 0 SEP 2009 SECRETARIA SANTIAGO

Nº857

PROCEDIMIENTO

: Ejecutivo Especial

Rd. 28855-5008

MATERIA

.

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

**RUT Nº** 

.

SANCO DEL ESTADO DE CHILE

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

\$**.** 

10 050 813-3

97 030 000-7

**APODERADO** 

.

José Santander Robles

RUT Nº

.

10.050.813-3

9.401.883-8

DEMANDADO

3

**ZUNIGA SANDOVAL MARCO ANTONIO** 

RUT Nº

:

N° OPERACIÓN

143689160

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a ZUNIGA SANDOVAL MARCO ANTONIO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE SAN JUAN BAUTISTA Nº 2559, PADRE HURTADO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 09 DE NOVIEMBRE DE 1998 otorgada ante el Notario Público don PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a ZUNIGA SANDOVAL MARCO ANTONIO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 310.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD 09020V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 228 meses, contados desde el dia 01 DE ENERO DE 1999, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en